



JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 212  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

### DECRETO N° 74 / 2022

**VISTO:** La Ordenanza N° 27/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 22 de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 27/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar de forma correcta los fondos provenientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVÉSE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 414186 - s/c - 20/10/2022 - BOE

### DECRETO N° 75 / 2022

**VISTO:** La solicitud del Sr. Ochoa Luciano, DNI 33.230.757, para solventar gastos destinados a su tratamiento de salud.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sr. Ochoa Luciano, DNI 33.230.757.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 74 / 2022 .....	Pag. 1
Decreto N° 75 / 2022 .....	Pag. 1
Decreto N° 76 / 2022 .....	Pag. 1
Decreto N° 77 / 2022 .....	Pag. 2
Decreto N° 82 / 2022 .....	Pag. 2
Decreto N° 83 / 2022 .....	Pag. 3
Decreto N° 85 / 2022 .....	Pag. 3

#### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Ordenanza N° 1297/2022 .....	Pag. 3
Ordenanza N° 1298 .....	Pag. 4
Ordenanza N° 1299 .....	Pag. 4
Ordenanza N° 1300 .....	Pag. 4
Ordenanza N° 1301 .....	Pag. 4
Ordenanza N° 1294/2022 .....	Pag. 4
Ordenanza N° 1295/2022 .....	Pag. 5
Ordenanza N° 1296/2022 .....	Pag. 6
Ordenanza N° 1302/2022 .....	Pag. 6
Ordenanza N° 1303/2022 .....	Pag. 7
Ordenanza N° 1304/2022 .....	Pag. 7

#### MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza 29/2022 .....	Pag. 8
-------------------------	--------

#### MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación .....	Pag. 9
--------------------	--------

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) al Sr. OCHOA LUCIANO, DNI 33.230.757.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 414188 - s/c - 20/10/2022 - BOE

### DECRETO N° 76 / 2022

**VISTO:** Que el agente Sr. Palacios Raúl Héctor, DNI 22.865.550, legajo N° 7251, siendo que sus tareas las desarrolla en el Área de Acción Social como chofer de uno de los vehículos que se utilizan para el transporte de niños, abonó su licencia de conducir D2 como así también solicitud libre de multas, con Recibo N° 000251356-196 en Tesorería de esta Municipalidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situa-

ción y proceder a la devolución del pago realizado por el agente Palacios Raúl Héctor, por un monto de pesos Tres Mil Cincuenta (\$3.050).- POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DEVUÉLVASE al Agente Palacios Raúl Héctor, D.N.I. N° 22.865.550, Legajo N° 7251, la suma de pesos Tres mil Cincuenta (\$3050.-) correspondiente a lo abonado por licencia de conducir y solicitud libre multas, siendo que sus tareas están estrechamente relacionadas con la licencia abonada por el mismo, con Recibo N° 000251356-196 en Tesorería de esta Municipalidad.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 414189 - s/c - 20/10/2022 - BOE

**DECRETO N° 77 / 2022**

**VISTO:** Las Ordenanzas 14/04 y 24/2022; La Ley 24.320

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza 24/2022 faculta al DEM a instruir un procedimiento a seguir a los fines de llevar a cabo la prescripción administrativa regida por la Ley 24.320 en el ejido municipal de la Localidad de La Cumbre. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** Deberá en primer término evaluarse la subsistencia de dominio, mediante la solicitud del pertinente informe de dominio por ante el Registro General de la Provincia de Córdoba: a los fines de evaluar: A) Si existe una inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor a 20 años. Es decir, no deben existir inscripciones registrales menores a un plazo de 20 años. B) Si existe anotación preventiva de litis de quien tiene acción declarativa –de usucapión– a su favor.

**Artículo: 2°** Solicitar informes a los organismos donde deberán especificar: A) El origen de la posesión (técnicamente también el carácter continua, ininterrumpida y ostensible por más de 20 años). B) El destino o afectación del inmueble. C) Otros antecedentes que se consideren relevantes: informes de las reparticiones; pruebas testimoniales, actas de ratificación de posesión con firma certificada por Juez Comunal o Escribano, etc.

**Artículo: 3°** Realizar el Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por profesional habilitado con la debida certificación de la autoridad de aplicación. El agrimensor deberá: A- Confeccionar el acta de mensura. B- Realizar la mensura. C- Confeccionar la memoria de la mensura.

**Artículo: 4°** Deberá de notificarse fehacientemente a quien figure como titular registral del inmueble en cuestión, objeto de la prescripción administrativa, al domicilio que conste en el informe de dominio pertinente. Para el caso que no conste dicho dato, deberá procederse a publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo: 5°** Deberá dictarse el acto administrativo declarando operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad, mediante Decreto de autoridad ejecutiva municipal que declare operada la prescripción -usucapión administrativa, debiendo previamente expedirse el Área Legal Municipal mediante dictamen fundado.

**Artículo: 6°** Publicidad. Se deberá dar publicidad al acto administrativo que declara operada la prescripción administrativa.

**Artículo: 7°** Otorgamiento de la escritura declarativa de dominio. Debe contener: A- Relación circunstanciada de los hechos posesorios. B- Informes de los organismos técnicos. C- Ordenanza o acto administrativo que haya dispuesto declarar operada la prescripción administrativa. D- Destino dado al inmueble. E- Descripción del inmueble según certificado catastral para usucapión administrativa. Al Registro General de la Propiedad se deberá remitir: A- Testimonio autorizado de la escritura declarativa de usucapión. B- Certificado catastral para usucapión administrativa. El trámite de registración de planos para usucapión concluye con la expedición del certificado catastral.

**Artículo: 8°** PUBLIQUESE, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 414191 - s/c - 20/10/2022 - BOE

**DECRETO N° 82 / 2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 29/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 13 de Octubre del año Dos Mil Veintidós.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.- POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 29/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se DISPONE que todo equino, bovino o similar que se encuentre en la vía pública, suelto y/o atado, que presente o no marca y/o señal, será incautado y trasladado por Seguridad Ciudadana o quien esta designe y/o contrate, a un predio Municipal a de-

signarse. Previo al traslado, las fuerzas de seguridad, dejarán asentado mediante un acta y documentación fotográfica la ubicación y el estado del animal, donde deberá constar la reseña, si posee marca u otro dato que sirva para su identificación.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 414199 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## DECRETO N° 83 / 2022

**VISTO:** La Ordenanza N° 30/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 13 de Octubre del año Dos Mil Veintidós.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 30/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se AUTORIZA a la secretaria de Obras y Servicios Públicos y Privados, a aprobar por vía de exepción la factibilidad de subdivisión de lotes (según croquis anexo) de propiedad de la Sra. MAGALÍ DOBSA; ubicados en calle Belgrano 1250 hacia ruta E66, de nuestra localidad.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 414200 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## DECRETO N° 85 / 2022

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley 8102; Lo establecido por el art. 14 de la Ordenanza 28/2015 y su modificatoria;

### Y CONSIDERANDO:

Que ante la renuncia de la Dra. Acosta Villegas, Gilda Deborah, DNI 28.997.263 al cargo de Directora del Hospital Municipal "Oscar Vignaroli" – resulta imperioso cubrir el cargo de Director del Hospital referido. Que, debido a la experiencia y conocimientos desplegados por el Dr. SALVATORE, FERNANDO ALBERTO – todo de conformidad al CV que fuera presentado y analizado por este DEM - el profesional cumple acabadamente con los requisitos necesarios para estar al frente del Hospital Municipal, todo de conformidad a las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo la ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y la ordenanza 28/2015. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE al Dr. SALVATORE, FERNANDO ALBERTO , DNI 12.851.262, Matricula 15846/4 como Director del Hospital Municipal "Oscar Vignaroli" de la Municipalidad de La Cumbre a partir del día 17 del mes de Octubre de 2022.-

**Artículo: 2°** Las erogaciones que genera la presente designación serán imputadas a la partida "Hospital Funcionarios" Cuenta 100.16.01.01.01.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal y al profesional, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 414201 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

### ORDENANZA N° 1297/2022

"RATIFICACIÓN DE CONVENIO MULTILATERAL PARA LA COMPRA CONJUNTA DE CAMIÓN PARA TRASLADO RSU DESDE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE MINA CLAVERO SUSCRITO POR LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO Y LOS MUNI-

CIPIOS DE NONO, MINA CLAVERO, VILLA CURA BROCHERO Y LAS COMUNAS DE PANAHOLMA, SAN LORENZO, LAS RABONAS, LAS CALLES, ARROYO DE LOS PATOS Y AMBUL Y DE SOLICITUD DE FONDO PERMANENTE EXTRAORDINARIO"

Mina Clavero 27 de julio 2022.

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

ANEXO

1 día - N° 413945 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1298

"ORDENANZA DE APROBACIÓN DE OBRA Y SOLICITUD DE PRÉSTAMOS DEL FONDO PERMANENTE PARA PROYECTO CORDÓN CUNETA ETAPA 11"

Mina Clavero 02 de agosto de 2022.

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

ANEXO

1 día - N° 413949 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1299

BANCO DE LEÑA Y REGISTRO DE PODADORES

Mina Clavero 02 de agosto de 2022

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

ANEXO

1 día - N° 413963 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1300

"ORDENANZA DE ADHESIÓN LEY NACIONAL Y PROVINCIAL DE FORMACIÓN INTEGRAL EN AMBIENTE"

Mina Clavero, 11 de Agosto de 2022

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

ANEXO

1 día - N° 413971 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1301

"ACEPTACIÓN DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO"

Mina Clavero, 11 de Agosto de 2022.

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

ANEXO

1 día - N° 413979 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1294/2022

**VISTO** Que en 1833 Gran Bretaña usurpó las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y éstas se transformaron en el principal reclamo de soberanía de nuestro país ante la comunidad internacional, que debe ser resuelto en el marco de la diplomacia internacional.

Que este año se cumplen 40 años del enfrentamiento militar que tuvo lugar entre el 2 de Abril y el 14 de Junio con Gran Bretaña por la soberanía de las Islas, impulsado por las autoridades de la dictadura militar argentina.

Que ejercitar la memoria sobre el pasado reciente es una obligación del Estado, por tratarse de un conflicto armado en el contexto del terrorismo de Estado.

Que la cuestión Malvinas se vincula a un aspecto central de los derechos humanos de cuarta generación, es decir colectivos o de los pueblos.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional N° 17/2022, se declaró al año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos de Malvinas.

Que dicha norma sostiene que resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares.

Que "Agenda Malvinas 40 años" tiene como eje principal el resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas; profundizar la difusión y visibilización, tanto en el ámbito nacional como internacional de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y de la persistencia de una disputa de soberanía –reconocida por las Naciones Unidas- aún hoy no resuelta.

Que la Ley Nacional N° 23118 condecora a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de Abril al 14 de Junio de 1982, con una medalla y un diploma.

Que la Ley Nacional N° 24160 declara el 2 de Abril como el "Día del Veterano de Guerra".

Que la Ley Nacional N° 24950 declara "Héroes nacionales" a los combatientes argentinos fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur. Por todo ello,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°:** Adherir al Decreto Nacional 17/2022 que dispone que "durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda: "Las Malvinas son argentinas"

**Art. 2:** Nombrar a los Veteranos de la Guerra de Malvinas "Abanderados de la Ciudad de Mina Clavero", quienes tendrán el honor de llevar la insignia patria en cada acto oficial organizado por el Estado Municipal.

**Art. 3:** Podrán acceder a portar la Bandera Nacional quienes presenten certificado único de veterano de guerra de Malvinas, que tengan domicilio y residencia en la ciudad de al menos 2 años. Los portadores de la bandera serán designados por la Asociación de Veteranos de Malvinas de Traslasierra.

**Art. 4:** No podrán acceder al honor aquellos Veteranos de la Guerra de Malvinas condenados con sentencia firme, por violación de los derechos humanos y por delitos de traición a la Patria.

**Art. 5:** Esta Ordenanza será postulada para formar parte de la "Agenda Malvinas", plataforma virtual que recaba las actividades oficiales que se desplegará en el país y en distintos países del mundo durante este año.

**Art. 6:** De forma.

**Art. 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, cumplido archívese.

Mina Clavero, 01 de Junio de 2022.

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

1 día - N° 413913 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1295/2022.

**Y VISTO:** La histórica gesta de Malvinas y la participación en la misma de vecinos de nuestro pueblo

### Y CONSIDERANDO:

Que todo lo ya hecho por el poder Ejecutivo en reconocimiento a nuestros ex combatientes lo cual es muy importante, resulta insuficiente para dimensionar el coraje, la valentía, la entrega y el amor incondicional por la Patria de vecinos de nuestra localidad, jóvenes y adolescentes en ese momento, que afortunadamente han sobrevivido al conflicto bélico y, lo que es más triste y vergonzoso, a la desidia, la indiferencia y el olvido del Estado y gran parte de la sociedad.

Que por lo dicho anteriormente, y tan solo para saldar una pequeña parte de la deuda pendiente de los argentinos con sus compatriotas ex combatientes de Malvinas, por razones de estricta justicia, por la memoria de la gesta y los que participaron en ella, porque nuestros ex combatientes (los que están y los que dejaron la vida durante la guerra y posteriormente por los traumas psicológicos desatendidos) son una de las razones más fuertes para sostener de manera incondicional, ineludible e imprescriptible el reclamo de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y sobre todo porque los homenajes deben realizarse en vida de las personas, es necesario otorgar a estos verdaderos "Héroes" la distinción de Ciudadanos Ilustres.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárense Ciudadanos Ilustres a los Veteranos de Guerra de Malvinas, nativos de Mina Clavero o que posean residencia en la localidad por al menos dos años.

**ARTÍCULO 2°:** En caso de que el Veterano de Guerra se encontrare fallecido, la Declaración de Ciudadano Ilustre se realizará de todas formas, otorgando los beneficios de la misma a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado.

**ARTÍCULO 3°:** OTÓRGUESE a los Veteranos de Guerra de MALVINAS mencionados, o en caso de fallecimiento a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado de, una Placa Honorífica, a fines de identificar sus respectivas viviendas.

**ARTÍCULO 4°:** La placa mencionada en el Artículo anterior deberá llevar plasmada la leyenda "AQUÍ VIVE UN HÉROE DE MALVINAS", acompañada del símbolo geográfico de las Islas, además del nombre y apellido del distinguido. En caso de fallecimiento del Veterano, la placa llevará la siguiente leyenda "AQUÍ VIVIÓ UN HÉROE DE MALVINAS".

**ARTÍCULO 5°:** La condición de Veterano de Guerra sólo podrá acreditarse mediante la presentación del Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas, la que será verificada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo a otorgar los beneficios de la presente Ordenanza, mediante consulta en el padrón Nacional de Veteranos de Guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 6°:** CRÉASE el Registro Municipal de Veteranos de Guerra de Malvinas domiciliados en la localidad.

**ARTÍCULO 7°:** Las distinciones mencionadas no serán otorgadas a aquellas personas condenadas con sentencia firme al momento de sancionarse la presente Ordenanza, por violación de los derechos humanos y por delitos de traición a la Patria.

**ARTÍCULO 8°:** Las personas que cumplan con todos los requisitos dispuestos en los Arts. anteriores quedarán exentas del pago de todo tipo de tasa, como así también quedarán exentas del pago del Carnet de Conducir que sea expedido por la Municipalidad de Mina Clavero. -

**ARTÍCULO 9°:** En el caso de que el Veterano de Guerra de Malvinas, no sea propietario de una vivienda, y alquile una propiedad con ese fin, si del contrato surge que debe abonar la tasa de servicios a la propiedad, quedará exento del pago de la misma, acompañando el contrato referido.

**ARTÍCULO 10°:** En caso de fallecimiento del Veterano de Guerra de Malvinas, el beneficio otorgado en los Art. 8 y 9, se trasladará a su cónyuge o descendientes en primer grado, hasta que alcancen la mayoría de edad, con excepción de aquellos descendientes en primer grado que posean algún grado de discapacidad.

**ARTÍCULO 11°:** La Municipalidad de Mina Clavero, erogará los gastos de sepelio de los Veteranos de Guerra de Malvinas, que fallezcan luego de la sanción de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12°:** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente, comuníquese, publíquese, dese al archivo Municipal.

Mina Clavero, 01 de Junio de 2022.

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

1 día - N° 413921 - s/c - 20/10/2022 - BOE



## ORDENANZA N° 1296/2022

### FUNDAMENTOS

Atentos al nuevo pedido de reajuste en la tarifa por parte de permisionarios y choferes del Servicio de taxis de Mina Clavero y teniendo en cuenta lo establecido por Ordenanza N° 1281/2021 corresponde otorgar el aumento cuando el Concejo Deliberante lo considere pertinente y en base al promedio de las paritarias salariales sin dejar de considerar el impacto de la inflación y el valor de los insumos del sector.

Que la nueva tarifa fue consensuada con los Concejos Deliberantes de las localidades vecinas de Villa Cura Brochero y Nono.

Que en Sesión Ordinaria del día 08/06/2022, según consta en Acta N° 1248/2022, el Cuerpo Legislativo resuelve de manera unánime autorizar las nuevas tarifas diurna y nocturna del sector taxista acorde a la Ordenanza vigente.

Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°)** MODIFÍCASE la tarifa diurna que perciben los Permisarios del Servicio de transporte público de pasajeros (taxis), quedando en la suma de pesos ciento veinticinco (\$125,00) la bajada de bandera y pesos once (\$11,00) la ficha cada cien metros recorridos.

**Art. 2°)** APLÍQUESE la tarifa nocturna entre las 22:00 y 05:59 hs, siendo de pesos ciento veinticinco (\$125,00) la bajada de bandera y pesos trece (\$13,00) la correspondiente ficha.

**Art. 3°)** PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido, Archívese. -

Mina Clavero, 08 de Junio de 2022.-

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

1 día - N° 413929 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1302/2022

"AMPLIACIÓN DE RECONOCIMIENTO A VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS"

**Visto:** La Ordenanza N° 1295/2022 aprobada por unanimidad del Concejo Deliberante sobre la Declaración de Ciudadanos ilustres de Mina Clavero a los Veteranos de la Guerra de Malvinas y atento a lo manifestado por los Veteranos de Guerra Locales que formaron parte del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (T.O.A.S.) y a la existencia de antecedentes a nivel Nacional, Provincial y Municipal

### Y Considerando:

La necesidad de otorgar un reconocimiento moral e histórico a los ex soldados conscriptos y civiles que participaron de manera directa en el conflicto bélico del Atlántico Sur, contra Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, y que se encuentren compren-

didados en algunos de los siguientes supuestos:

A) Fuera desplegados desde sus unidades militares de origen hacia el sur del territorio nacional.

B) Que en ese período prestaron el servicio militar obligatorio en unidades del sur del país, incluyéndose Tierra del Fuego.

C) Que hayan prestado servicio de carácter sanitario.

En los supuestos, el reconocimiento lo es a soldados conscriptos y civiles que hayan cumplido las órdenes emanadas del alto mando militar de vigilancia y defensa de las costas del litoral marítimo patagónico, bases aéreas y puntos estratégicos o realizaran tareas de logística y/o sanidad por el conflicto, en el espacio terrestre continental perteneciente al Teatro de Operaciones Atlántico Sur (T.O.A.S.).

En ese sentido, según lo establecido en el Decreto 700 "S" (secreto) de 1982 referencia en su Artículo 1° que "Constitúyase el Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS) a partir de las 19 horas del día 7 de Abril de 1982 en la zona que se determine por el Comité Militar. El Comité Militar (COMIL) crea el CEOPECON (Centro de Operaciones Conjunto) el 24 de Mayo" y "en la 1° Acta de acuerdo dice: "El Centro de Operaciones Conjunto será el responsable de coordinar las acciones a desarrollar por el poder militar, naval y aéreo en los espacios terrestres, marítimos y aéreos que corresponden al TOAS, incluyendo además las bases aéreas, navales, aeronavales, instalaciones militares, los puntos de apoyo logístico y todo otro lugar en el Continente que pueda ser motivo de un eventual ataque del enemigo, para derrotar a las fuerzas de Gran Bretaña que accionan sobre las Islas Malvinas, a fin de coadyuvar el logro del objetivo de la Estrategia Militar."

Esta iniciativa se corresponde a lo solicitado por un grupo de ex soldados conscriptos que no han sido aún reconocidos como Veteranos de Guerra de Malvinas / ex Combatientes de Malvinas / Veteranos de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur, a pesar de haber participado efectivamente en el conflicto de 1982.

En relación a lo establecido, este reconocimiento viene a dar respuesta a dicho reclamo, con una mirada superadora en la búsqueda de saldar la deuda histórica y moral con todas aquellas personas que estuvieron al servicio del País durante el desarrollo del conflicto bélico.

En uso de atribuciones conferidas por Ley

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1:** RÉGIMEN: ESTABLÉZCASE el Régimen de Beneficios de la Ordenanza 1295/22 para Veteranos de Guerra de Malvinas que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo o terrestre, del denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), durante el período comprendido entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, como así también para los civiles que cumplieran funciones en los lugares antes mencionados.

**Artículo 2:** Créase el Registro Municipal de Veteranos de Malvinas que hayan desarrollado su actividad en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) domiciliados en la localidad.

**Artículo 3:** Quedará a cargo del solicitante la acreditación de haber pertenecido al TOAS, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la inscripción efectiva en el Registro creado en el Artículo 2.

**Artículo 4:** NOTIFÍQUESE, Publíquese, dese copia, cumplido Archívese. -

Mina Clavero, 24 de Agosto de 2022.

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

1 día - N° 413985 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## **ORDENANZA N° 1303/2022.-**

“ORDENANZA DE RATIFICACIÓN CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS – LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS Y ADENDA FECHA 09/08/2022”

**VISTO:** Que en el Marco del “Programa 10.000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios” creado por decreto N° 373 del Poder Ejecutivo Provincial y por gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se ha suscripto un convenios de Financiamiento para la construcción de Viviendas para beneficiarios de la Localidad de Mina Clavero.

En razón del mismo, se ha efectuado una adenda de fecha nueve de agosto del corriente año con algunas especificaciones respecto del convenio inicial;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Programa 10.000 Viviendas – Línea vivienda Semilla Municipios se creó mediante Decreto del Ejecutivo Provincial N° 373 /2022 proponiendo la coordinación y cooperación por parte de Comunas, Municipios y Provincia a los fines de dar accesibilidad a la financiación con fines de construcción de viviendas.

Que habiéndose llevado a cabo gestiones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de paliar la problemática social de accesibilidad a la vivienda digna se logró la suscripción de los referidos convenios mencionados ut supra en los cuales la Municipalidad de Mina Clavero ha convenido la colaboración y cooperación para la construcción de ocho (8) viviendas.

Es así que, en pos del ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes entre Municipios, Comunas y Provincia, los convenios conllevan un importante avance en para disminuir el déficit habitacional de familias de nuestra localidad.

Es una oportunidad de poder brindar soluciones específicas, con objetivos definidos y preestablecidos entre los Entes firmantes, primando el bienestar social, el desarrollo integral, la posibilidad de dar accesibilidad a la vivienda digna a ocho familias de Mina Clavero.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal 8102;

En uso de atribuciones conferidas por Ley

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICAR EI “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS” Celebrado entre la Municipalidad de Mina Clavero y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios,” creado por Decreto N° 373/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrados con fecha doce

de mayo de dos mil veintidós, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Mina Clavero, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua, con la colaboración y cooperación de los estados Municipales y Comunales, los que se adjuntan a la presente como ANEXO I de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** RATIFICAR la Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de viviendas “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/ 2022 y modificatorios), celebrada con fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintidós, la cual se adjunta al presente como ANEXO II de esta Ordenanza.

**ARTICULO 3°.** - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente como a suscribir los instrumentos legales necesarios a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los convenios suscriptos y ratificados en el art. 1 y 2 de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** En el caso de que existiere igualdad de condiciones entre los beneficiarios inscriptos, de conformidad con lo establecido en el art. 5º del “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS” ratificado en el art. 1º de la presente, la selección de los mismos se realizará por sorteo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 21 de Septiembre de 2022.-

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

1 día - N° 413999 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## **ORDENANZA N° 1304/2022-**

“ORDENANZA DE RATIFICACIÓN CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS – VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS DE FECHA 18/07/2022 Y ADENDA DE FECHA 17/08/2022”

**VISTO:** Que en el Marco del “Programa 10.000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios” creado por decreto N° 373 del Poder Ejecutivo Provincial y por gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se han suscripto dos convenios de Financiamiento para la construcción de Viviendas para beneficiarios de la Localidad de Mina Clavero.

Asimismo, se ha efectuado una adenda de fecha diecisiete de agosto del corriente año con algunas especificaciones respecto del convenio que amplía la cantidad de unidades habitacionales a financiar, como algunas modalidades de ejecución.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Programa 10.000 Viviendas – Línea vivienda Semilla Municipios se creó mediante Decreto del Ejecutivo Provincial N° 373 /2022 proponiendo la coordinación y cooperación por parte de Comunas, Municipios y Provincia a los fines de dar accesibilidad a la financiación con fines de construcción de viviendas.

Que habiéndose llevado a cabo gestiones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de paliar la problemática social de accesibilidad a la vivienda digna se logró la suscripción del referido convenio que amplió la cantidad de viviendas a finanzas en favor del Municipio de Mina Clavero logrando sumar la colaboración y cooperación para la construcción de cuatro viviendas.

Es así que, en pos del ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes entre Municipios, Comunas y Provincia, dichos convenios conllevan un importante avance en para disminuir el déficit habitacional de familias de nuestra localidad.

Es una oportunidad de poder brindar soluciones específicas, con objetivos definidos y preestablecidos entre los Entes firmantes, primando el bienestar social, el desarrollo integral, la posibilidad de dar accesibilidad a la vivienda digna sumando a cuatro familias de Mina Clavero.

Como consecuencia de las gestiones Municipales y en observación a la problemática de la inflación que aqueja a nuestra economía, la modificación del decreto Provincial N° 373/2022 se refleja en la adenda suscripta con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós respecto de la cual se pueden observar modificaciones a los Convenios con el fin de paliar dichas circunstancias y lograr una mejor ejecución de las obras propuestas y aprobadas como base de ambos convenios.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal 8102;  
En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFICAR el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" Celebrados entre la Municipalidad de Mina Clavero y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios," creado por Decreto

N° 373/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrados con fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Mina Clavero, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua, con la colaboración y cooperación de los estados Municipales y Comunales, los que se adjuntan a la presente como ANEXO I de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** RATIFICAR la Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de viviendas "Programa 10.000 Viviendas," Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/ 2022 y modificatorios) de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la cual se adjunta al presente como ANEXO II de esta Ordenanza.

**ARTICULO 3º. -** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente como a suscribir los instrumentos legales necesarios a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los convenios suscriptos y ratificados en el art. 1 y 2 de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** En el caso de que existiere igualdad de condiciones entre los beneficiarios inscriptos, de conformidad con lo establecido en el art. 5º del "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" ratificado en el art. 1º de la presente, la selección de los mismos se realizará por sorteo.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 21 de Septiembre de 2022.-

Fdo. Por Tec. Martin E. Pereyra-Presidente Concejo Deliberante-Gustavo Rojas Lacamoire- Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

1 día - N° 414007 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN**

### **ORDENANZA 29/2022**

**Visto** la existencia del proyecto "Puesta en valor del Acceso Oeste de Berrotarán" que implica dotar de infraestructura y equipamiento urbano desde la rotonda central oeste hasta Av. Argentina por calle Rogelio Martínez,

Que dicho proyecto incluye la ejecución de senda peatonal con postas recreativas y deportivas que unirá la Terminal de Ómnibus de Berrotarán con la zona céntrica,

Que resulta necesario adquirir equipamiento urbano para comenzar la materialización de dicho proyecto,

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha puesto a disposición ayudas económicas del tesoro provincial (ATP) para aquellos municipios que se encuentren ejecutando proyectos relacionados con el equipamiento de plazas, parques y paseos,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha presentado ante el Ministerio de Gobierno de la provincia la solicitud de esta línea de fondos con destino a financiar el cincuenta por ciento (50%) de la compra del equipamiento necesario,

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba ha resuelto otorgar estos fondos a la Municipalidad de Berrotarán como Ayuda del Tesoro Provincial (ATP), indicando la compra del equipamiento a la firma ORDENAR MOBILIARIO URBANO SAS, CUIT: 30-71632431-8,  
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA 29/2022**

**ARTÍCULO 1º:** EXCEPTUASE, al Departamento Ejecutivo de la aplicación del Título III de la Ordenanza 35/2021, para la compra de:

- 39 (treinta y nueve) luminarias de plaza con columnas de 3 metros
- 1 (un) trepador curvo
- 1 (un) mangrullo infantil
- 5 (cinco) cestos de residuos
- 10 (diez) bancos de plaza sin respaldo
- 1 (una) hamaca triple
- 1 (un) tobogán



**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente con la firma ORDENAR MOBILIARIO URBANO SAS, CUIT: 30- 71632431-8, la compra del equipamiento urbano descripto en el artículo 1º, en la suma total y definitiva DE PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 95/100.- (\$ 5.804.948,95.-)

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande esta compra será imputado a la partida "2.2.01.02.01.18.00 ACCESO OESTE", del Presupuesto de Gastos Vigente

**ARTÍCULO 4°.-**Remítase al DEM a los fines de su promulgación, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

1 día - N° 412632 - s/c - 20/10/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al SR GUIDO SILEONI en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101149017 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor JUAN BAUTISTA SELLA DOMICILIADO EN JUAN BAUTISTA ALBERDI 402- SANTA ISABEL-EMBALSE- CALAMUCHITA-CORDOBA, C.P 5856, DNI M6.607.329

la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 412847 - \$ 1179,75 - 24/10/2022 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

